

—0-0-0-0—

LEY Nº 3046 — (Dcto. Nº 5076)

ESCUELA TECNICA ARTESANAL EN  
RODOCROSITA — ANDALGALA

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de:*

L E Y :

Artículo 1º. — Créase una Escuela Técnica Artesanal de la Rodocrosita, con asiento en la Ciudad de Andalgalá, cabecera del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia.

Artículo 2º. — El mencionado Establecimiento funcionará bajo la dependencia de la Dirección de Enseñanza Secundaria y Técnica de la Provincia, organismo que tendrá a su cargo la organización y puesta en marcha de la Escuela que se crea en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ley.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomará de Rentas Generales hasta su inclusión en Presupuesto General de la Provincia para el año 1976.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
16 de Diciembre de 1975.

Decreto G—Nº 5076

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**M O T T**  
*Héctor Hernán Delgadino*